

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2013

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Que la finalidad de emitir un Decreto que adicione tanto al Reglamento de Tránsito del Estado como al Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos, es establecer como requisito necesario para el Registro de vehículos automotores y a su vez para el otorgamiento de placas de circulación, que aquellos obligados por la legislación civil a la responsabilidad objetiva por el eventual daño que se cause con el uso de un vehículo automotor, adquieran y mantengan vigente un seguro por responsabilidad de daños a terceros con una cobertura que no sea inferior a la cantidad equivalente a un mil seiscientos treinta días de salario mínimo general vigente en la Entidad, sin incluir el concepto de defunción en accidente; a fin de que se salvaguarde la seguridad jurídica y patrimonial tanto de los propietarios, usuarios, peatones, automovilistas, así como de los concesionarios y permisionarios del transporte.

TERCERO.- El no contar con un nivel de protección óptimo deja a las personas, principalmente, las que se encuentran en una precaria situación económica, en situación de desventaja para asumir el riesgo de pagar, en caso de un accidente o hecho de tránsito, una cantidad de dinero que puede afectar significativamente su patrimonio, ocasionándole un mayor perjuicio, inclusive hasta llegan a ser privadas de su libertad. El seguro de responsabilidad civil no sólo protege los intereses de quien sufre el accidente, sino también de quien lo ocasiona, ya que se convierte en un respaldo que le permitirá afrontar las consecuencias de lo acaecido, y el argumentar ciertas limitaciones de carácter económico para adquirir un seguro de responsabilidad civil, más que un razonamiento contrario a la intención reglamentaria, resulta ser favorable a ésta.

CUARTO.- Ese instrumento de garantía de reparación de daños a terceros que en el presente anteproyecto se propone, debe incluirse en el Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos, así como en el Reglamento del Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos, a fin de armonizar ambos ordenamientos de donde se desprende la certeza jurídica de protección al patrimonio de los involucrados en un siniestro vial, y más aún cuando al Gobernador del Estado corresponde, directamente o por medio de las Dependencias competentes, y acorde a la organización interna del Poder Ejecutivo, la aplicación de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, ordenar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2013

vehículos, y fijar y aplicar las sanciones por los actos u omisiones en que incurran los conductores, propietarios, permisionarios o empresas de transporte, en violación a las disposiciones de la Ley de la materia y su Reglamento.

BENEFICIOS

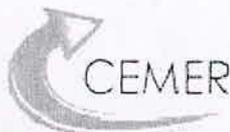
Debido a que el acelerado crecimiento de vehículos en nuestro Estado, hace necesario la modificación del marco legal que regula la movilidad y el transporte. Fundamentalmente una nueva visión del transporte en Morelos, es una de las prioridades del Gobierno, tomando en consideración las exigencias sociales y culturales, con la finalidad de poder brindar tanto al usuario, peatón, automovilistas, concesionarios y permisionarios la prevención y seguridad en todo el Estado.

La seguridad vial es un factor de importancia para proteger los derechos de la población, por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el ánimo de proteger los derechos humanos, debe llevar a cabo acciones de prevención de accidentes viales y promover una cultura vial que mejore a la población morelense, educar a nuestros hijos y jóvenes sin olvidar a las personas adultas y con discapacidad, generando una acción cívica, dirigida a proteger su integridad como peatones, como usuarios del transporte y como automovilistas.

a). ESTIMACIÓN DE COSTOS: La importancia de modificar el Reglamento de Tránsito del Estado y el Reglamento del Registro Estatal de Vehículos Automotores del Estado se hace necesario, toda vez que a la fecha, no existe normatividad que establezca la implementación obligatoria de un seguro de responsabilidad civil para la circulación de vehículos automotores en el estado de Morelos, que debido a la ya existente cantidad de vehículos que circulan en el Estado hacen latente el riesgo de que se generen accidentes.

Bajo este supuesto, el beneficio de que las personas al adquirir el seguro estarán en posibilidades de responder por los daños materiales y a terceros, ya que se trata de un instrumento de seguridad que protege no sólo a los afectados sino también a los propietarios de vehículos cuando se vean involucrados en siniestros de los que deriven responsabilidades civiles por daño a las personas y las cosas; y en ese sentido, el beneficio será mayor para la ciudadanía, que el costo que se pueda establecer en el cumplimiento de este requerimiento señalado en el presente Decreto de adición.

b). ESTIMACIÓN EN BENEFICIOS ESPERADOS POR LOS PARTICULARES DE APROBARSE Y APLICARSE LAS ADICIONES A LOS REGLAMENTOS: Como parte de los objetivos del anteproyecto de adiciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento del Registro Estatal de Vehículos Automotores tengan los beneficios de disminuir la cantidad de procesos



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2013

jurisdiccionales largos y costosos; garantizar una solución rápida y satisfactoria tanto por concepto de daños en bienes materiales como a la integridad física de las personas, así como la reducción en la aplicación de recursos públicos, personal y tiempo en la atención y servicios hospitalarios de personas lesionadas por un accidente de tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico estatal, que sirve de fundamento:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
Ley de Tránsito para el Estado de Morelos.
Reglamento del Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el Anteproyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 30 del Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos y 10 del Reglamento del Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos

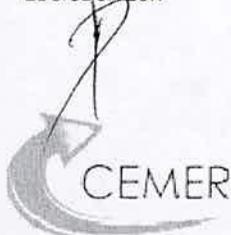
SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe a Consejería Jurídica para su revisión, debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE


MTRO. EDUARDO BRETON OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP. Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.

Archivo/minutario
EBO/SDO/VLCH



CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

